

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 110012220000201900031 00 (T-296)
Accionante: Mariela de Jesús Álvarez de Ramírez
Accionada: Fiscalía 19 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá.
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda.
Fecha: Veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por la ciudadana Mariela de Jesús Álvarez de Ramírez, contra la Fiscalía 19 Especializada de Extinción de Dominio-, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de 2000, **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Fiscalía 19 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, para que si lo tiene a bien, ejerza los derechos de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**
- 3. VINCULAR AL PRESENTE TRÁMITE DE TUTELA** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio de Radicado E.D. 10598, que se adelanta en contra del patrimonio de los herederos de Hernando de Jesús Ramírez Velásquez, proceso instruido por la Fiscalía 19 Especializada de Extinción de Dominio, para que si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando

los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

4. **COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a los accionantes y a las autoridades demandadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO
Magistrado